



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Best Schule» de Vegas de Matute (Segovia).

La Resolución de 5 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, ha autorizado la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «BEST SCHULE» de Vegas de Matute (Segovia).

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 5 de febrero de 2010, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Educación Infantil, Primaria y Secundaria «BEST SCHULE» de Vegas de Matute (Segovia), cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “BEST SCHULE” de Vegas de Matute (Segovia), de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “BEST SCHULE”.

Titular: BEST SCHULE GESTIÓN EDUCATIVA, S.A.

Domicilio: Avenida de Venecia, s/n.

Localidad: Vegas de Matute.

Municipio: Vegas de Matute.

Provincia: Segovia.

Enseñanzas autorizadas:

- *Primer Ciclo de Educación Infantil: 4 unidades con un total de 61 p.e.:*
 - *1 para niños de 0-1 año: con 8 p.e.*
 - *1 para niños de 1-2 años: con 13 p.e.*
 - *2 para niños de 2-3 años: con 40 p.e. (20 p.e./ud).*
- *Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades con un total de 150 p.e.:*
 - *2 para niños de 3-4 años: con 50 p.e. (25 p.e./ud).*
 - *2 para niños de 4-5 años: con 50 p.e. (25 p.e./ud).*
 - *2 para niños de 5-6 años: con 50 p.e. (25 p.e./ud).*
- *Educación Primaria: 12 unidades, 300 p.e. (25 p.e./ud).*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 p.e. (30 p.e./ud).*
- *Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 70 p.e. (35 p.e./ud).*
- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e. (35 p.e./ud).*

Segundo.– *El código asignado en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad es 40008470.*

Tercero.– *Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Segovia, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el centro.*

Cuarto.– *El Centro “BEST SCHULE” deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Sexto.– *La presente Resolución surtirá efecto desde el inicio de curso académico 2010/2011.*



Séptimo.— *La autorización de apertura y funcionamiento del Centro “BEST SCHULE” se inscribirá de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 5 de febrero de 2010.

*El Director General de Planificación, Ordenación
e Inspección Educativa,*

Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ